



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio no. PFFPA/27.3/2C.27.5/ 0712/2021.

Puebla, Pue., a 07 de junio de 2021.

ING. BEATRIZ HERRERA MEZA.
INSPECTORA FEDERAL.
P R E S E N T E.

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: **ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:**

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.





Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021**, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página [coronavirus.gob.mx/semáforo/](https://www.coronavirus.gob.mx/semáforo/), reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Por medio del presente y con base en lo anterior, se le comisiona del día **07 al 11 de junio de 2021**, para que realicen actos de inspección, verificación, cumplimiento y recorridos de vigilancia en específico del **CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A DISTINTOS PREDIOS, PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN LAS DISTINTAS MATERIAS DE COMPETENCIA FEDERAL INHERENTES A ESTA PROCURADURÍA**, así como realizar recorridos, atención a denuncias y la notificación de acuerdos, resoluciones, oficios emitidos por esta Autoridad en distintas materias de impacto ambiental, forestal y vida silvestre; y asistir a reuniones, en distintos municipios del Estado de Puebla, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

- REALIZAR VISITA DE VERIFICACIÓN A LA C. MARIA DE LOS ANGELES VALERIA GARCIA, TITULAR DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES, UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N OMATEPETL, MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, PUE.
- REALIZAR RECORRIDOS DE VIGILANCIA CON LOS COMITES DE VIGILANCIA PARTICIPATIVA EN EL AREA NATURAL PROTEGIDA DENOMINA "PARQUE NACIONAL IXTA - POPO", EN LOS MUNICIPIOS DE TLAHUAPAN, SAN SALVADOR EL VERDE, PRINCIPALMENTE.

Para lo cual deberá de disponer del vehículo oficial marca Nissan, tipo Pick Up, color blanco, modelo 2019 con placas de circulación NTC 6594 del estado de México, lo anterior con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX, 47 primer y segundo párrafos y 68 fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

Lo anterior, a efecto de que se conste el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de recursos naturales; así como la verificación de medidas correctivas, atención a denuncias ambientales, operativos y notificaciones.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para:

ATENTAMENTE



MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO
SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 68, 83 PÁRRAFO SEGUNDO Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR OFICIO NÚMERO PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019, LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, LO DESIGNÓ PARA QUE A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DE 2019, FUNJA COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA"

MVZ FMC/I BHM





MEDIO AMBIENTE

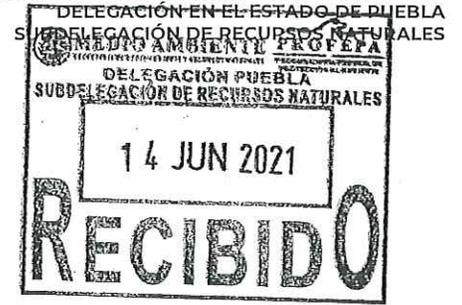
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



INFORME DE COMISIÓN

**MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
PRESENTE.**

No. OFICIO DE COMISIÓN: PFFPA/27.3/2C.27.5/0712/2021 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2021.
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES
NOMBRE DE LOS COMISIONADOS: ING. BEATRIZ HERRERA MEZA
PERIODO DE LA COMISIÓN: DEL 07 AL 11 DE JUNIO DE 2021

- **REALIZAR VISITA DE VERIFICACIÓN A LA C. MARIA DE LOS ANGELES VALERA GARCIA EN EL PREDIO DENOMINADO "LOS BLANCOS" UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, SIN NUMERO EN LA LOCALIDAD OMAATEPETL MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, ESTADO DE PUEBLA, CÓDIGO POSTAL 73655.**

Acta Circunstanciada No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00095/2021
Orden de Visita No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00099/2021
Expediente No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00084/2018
Fecha de la Actuación: 08 de junio de 2021
Distancia y Tiempo de Traslado al sitio: 160 kilómetros aproximadamente en un tiempo aproximado de 2.5 horas.
Se pernocta en la zona: SI NO **Aplica viático:** SI NO **Tipo de zona:** URBANA RURAL
Índice de Marginación (CONAPO) ALTA MUY ALTA **Comprobación de viáticos:** FACTURA TRANSITO

El día **08 de junio de 2021** alrededor de las 12:00 me constituí en el predio denominado "LOS BLANCOS" ubicado en domicilio conocido, sin número en la localidad Omatepetl municipio de Tetela de Ocampo, estado de Puebla, código postal 73655, y con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en la orden de verificación correspondiente la cual señala que se deberá verificar si la C. Maria de los Ángeles Valera García tiene en su poder los originales de las remisiones forestales números de folio progresivo 18420543, 17158311, 17158310 y 17158309; en caso de que cuente con dichos documentos realizar un cotejo con las copias fotostáticas que serán exhibidas por la inspectora actuante, a fin de verificar su autenticidad, así como si dichos documentos cuentan con las medidas de seguridad establecidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal.

De lo anterior se le requiere a la C. MARIA DE LOS ANGELES VALERA GARCIA exhiba el original de la remisión forestal con número de folio progresivo **18420543**, el cual en este acto la visitada exhibe el reembarque en formato original (copia), el cual se tiene a la vista y se procede a realizar el cotejo con la copia simple que en este acto también es exhibida a la C. MARIA DE LOS ANGELES VALERA GARCIA, en donde se puede observar que los datos como fechas, horas, volúmenes, genero, datos del titular, del remitente y del destinatario, coinciden plenamente, sin embargo el formato original cuenta con de nombre y firma del chofer (numeral 53) mientras que la copia fotostática (simple) no contiene el nombre del chofer para tal efecto se procede a escanear de dicho documento en formato original por ambas caras, mismas que se agregan a la presente acta de verificación en formato pdf.

se le requiere a la C. MARIA DE LOS ANGELES VALERA GARCIA exhiba el original de la remisión forestal con número de folio progresivo **17158311**, el cual en este acto la visitada exhibe el reembarque en formato original (copia), el cual se tiene a la vista y se procede a realizar el cotejo con la copia simple que en este acto también es exhibida a la C. MARIA DE LOS ANGELES VALERA GARCIA, en donde se puede observar que los datos como fechas, horas, volúmenes, genero, datos del titular, del remitente y del destinatario, coinciden plenamente, sin embargo el formato original cuenta con de nombre y firma del chofer (numeral 53) mientras que la copia fotostática (simple) no contiene el nombre del chofer para tal efecto se procede a escanear de dicho documento en formato original por ambas caras, mismas que se agregan a la presente acta de verificación en formato pdf.





se le requiere a la C. MARIA DE LOS ANGELES VALERA GARCIA exhiba el original de la remisión forestal con número de folio progresivo **17158309**, el cual en este acto la visitada exhibe el reembarque en formato original (copia), el cual se tiene a la vista y se procede a realizar el cotejo con la copia simple que en este acto también es exhibida a la C. MARIA DE LOS ANGELES VALERA GARCIA, en donde se puede observar que los datos como fechas, horas, volúmenes, genero, datos del titular, del remitente y del destinatario, coinciden plenamente, para tal efecto se procede a escanear de dicho documento en formato original por ambas caras, mismas que se agregan a la presente acta de verificación en formato pdf.

se le requiere a la C. MARIA DE LOS ANGELES VALERA GARCIA exhiba el original de la remisión forestal con número de folio progresivo **17158310**, el cual en este acto la visitada exhibe el reembarque en formato original (copia), el cual se tiene a la vista y se procede a realizar el cotejo con la copia simple que en este acto también es exhibida a la C. MARIA DE LOS ANGELES VALERA GARCIA, en donde se puede observar que los datos como fechas, horas, volúmenes, genero, datos del titular, del remitente y del destinatario, coinciden plenamente, para tal efecto se procede a escanear de dicho documento en formato original por ambas caras, mismas que se agregan a la presente acta de verificación en formato pdf.

Con relación a las medidas de seguridad, el reembarque forestal en formato original es pasado por luz negra, pudiéndose observar que cuenta con las medidas de seguridad como leyendas, sellos, como lo establece la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Comisión Nacional Forestal.

Una vez concluida la visita se procede a retornar a la Ciudad de Puebla, después de ingerir alimentos.

ATENTAMENTE

PERSONAL ACTUANTE


ING. BEATRIZ HERRERA MEZA
INSPECTOR FEDERAL

Vo. Bo.


MVZ. FLORIBERTO MILÁN CANTERO
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

Declaramos bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifestamos tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso de lo contrario.

C.c.p. Subdirección Administrativa.- Edificio.
Interesados.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio no. PFPA/27.3/2C.27.5/ **0810** /2021.

Puebla, Pue., a 18 de junio de 2021.

ING. BEATRIZ HERRERA MEZA.
INSPECTORA FEDERAL.
P R E S E N T E.

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: **ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:**

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021**, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Por medio del presente y con base en lo anterior, se le comisiona del día **21 al 25 de junio de 2021**, para que realicen actos de inspección, verificación, cumplimiento y recorridos de vigilancia en específico del **CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A DISTINTOS PREDIOS, PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN LAS DISTINTAS MATERIAS DE COMPETENCIA FEDERAL INHERENTES A ESTA PROCURADURÍA**, así como realizar recorridos, atención a denuncias y la notificación de acuerdos, resoluciones, oficios emitidos por esta Autoridad en distintas materias de impacto ambiental, forestal y vida silvestre; y asistir a reuniones, en distintos municipios del Estado de Puebla, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

- DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO "ACUERDO CUARTO" DEL ACUERDO DE FECHA 09 DE MARZO DE 2020, EMITIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO PFFA/27.3/2C.27.2/00053-19 CONSISTENTE EN LA REPOSICIÓN DEL SELLO DE CLAUSURA EN EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "XALATLACO", SIN NÚMERO, UBICADO A UN COSTADO DE LA CARRETERA TLANCUALPICÁN-CHIETLA, LOCALIDAD DE TLANCUALPICÁN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA DE TAPIA, ESTADO DE PUEBLA.
- LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021, A LOS CC. JOSE ASUNCIÓN VILLA PEREZ, JUAN CUATE ROSAS, MARTIN CUATE ESPINOZA, BARBARA GUMESINDA PÁYAN TLASECA, ELOINA OSORIO CLAVEL, DAVID VIVOSO RAMIREZ, JOSE ENRIQUE QUINTERO QUIROZ, ANDRES QUINTERO ALVAREZ, FRANCISCO ALARCON GUZMAN, ROSA SIBAJA AGUILAR, LUCIO SOSA Y/O LUCINO SOSA CANTORAL Y SANTIAGO MORAN DOMINGUES Y/O ANTONIO MORAN DOMINGUEZ, CON DOMICILIOS EN LA LOCALIDAD DE TLANCUALPICAN, Y RANCHO SAN MIGUEL CHICOTITLAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA DE TAPIA, PUE.
- REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN AL COMISARIADO DE LOS BIENES COMUNALES DE SAN PEDRO ATZUMBA, MUNICIPIO DE ZAPOTITLAN POR LOS HECHOS REALIZADOS EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO ATZUMBA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y CAMBIO DE USO DE SUELO.

Para lo cual deberá de disponer del **vehículo oficial marca Nissan, tipo Pick Up, color blanco, modelo 2019 con placas de circulación NTC 6594 del estado de México**, lo anterior con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX, 47 primer y segundo párrafos y 68 fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

Lo anterior, a efecto de que se conste el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de recursos naturales; así como la verificación de medidas correctivas, atención a denuncias ambientales, operativos y notificaciones.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desarrollo de las actividades.

ATENTAMENTE

MVZ. FLORIBERTO MILAN CAJAL

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIÓNES I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 68, 83 PÁRRAFO SEGUNDO Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR OFICIO NÚMERO PFFA/1/4C.26.1/1155/19 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019, LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, LO DESIGNÓ PARA QUE A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DE 2019, FUNJA COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA"

MVZ FMC/1 BFM





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

INFORME DE COMISIÓN



MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
PRESENTE.

No. OFICIO DE COMISIÓN:

PFPA/27.3/2C.27.5/0810/2021 Y PFPA/27.3/2C.27.5/0828/2021 DE FECHAS
18 Y 22 DE JUNIO DE 2021.

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:

SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

NOMBRE DE LOS COMISIONADOS:

ING. BEATRIZ HERRERA MEZA

PERIODO DE LA COMISIÓN:

DEL 21 AL 22 DE JUNIO DE 2021

- DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO "ACUERDO CUARTO" DEL ACUERDO DE FECHA 09 DE MARZO DE 2020, EMITIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO PFPA/27.3/2C.27.2/00053-19 CONSISTENTE EN LA REPOSICIÓN DEL SELLO DE CLAUSURA EN EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "XALATLACO", SIN NÚMERO, UBICADO A UN COSTADO DE LA CARRETERA TLANCUALPICÁN-CHIETLA, LOCALIDAD DE TLANCUALPICÁN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA DE TAPIA, ESTADO DE PUEBLA.

Acta Circunstanciada No. PFPA/27.3/2C.27.2/00093/2021

Orden de Visita No. PFPA/27.3/2C.27.2/00111/2021

Expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/00053/2019

Fecha de la Actuación: 21 de junio de 2021

Distancia y Tiempo de Traslado al sitio: 126 kilómetros aproximadamente en un tiempo aproximado de 2.5 horas.

Se pernocta en la zona: SI X NO Aplica viático: SI X NO Tipo de zona: URBANA RURAL X

Índice de Marginación (CONAPO) ALTA MUY ALTA Comprobación de viáticos: FACTURA X TRANSITO

El día 21 de junio de 2021 alrededor de las 10:00 me constituí en el predio rustico denominado "Xalatlaco", sin número, ubicado a un costado de la carretera Tlancualpicán-Chietla, Localidad de Tlancualpicán, municipio de Chiautla de Tapia, estado de Puebla y con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en la orden de cumplimiento correspondiente la cual señala que se deberá dar cumplimiento al punto "ACUERDO CUARTO" del Acuerdo de fecha 09 de marzo de 2020, signado por el MVZ Floriberto Milán Cantero, Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Puebla, emitido dentro del expediente administrativo número PFPA/27.3/2C.27.2/00053-19, mismo que la letra dice:

Cuarto.- En razón al punto que antecede, y toda vez que de las manifestaciones realizadas por el C. PABLO ALBERTO ESPINOSA QUIROZ, al señalar que fue desprendido el sello de clausura folio número PFPA/27.3/2C.27.2/0053-19 colocado en las coordenadas geográficas Latitud Norte 18° 26' 9.76" y Longitud oeste 98° 41' 32.45", con motivo de la visita de inspección circunstanciada en el acta número PFPA/27.3/2C.27.2/103-19 de fecha veintitrés y veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

En tal virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria se faculta al Inspector Federal comisionado para que lleve a cabo la reposición de los sellos de la CLAUSURA TOTAL TEMPORAL de las actividades del cambio de uso de suelo realizado en un área de aproximadamente de 1.7 hectáreas realizado en el predio rustico denominado "Xalatlaco", sin número, ubicado a un costado de la carretera Tlancualpicán-Chietla, Localidad de Tlancualpicán, municipio de Chiautla de Tapia, estado de Puebla; debiendo realizar la correspondiente acta circunstanciada.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado, en este acto se procede a la reposición física del sello de clausura folio número PFPA/27.3/2C.27.2/0053-19, el cual queda colocado a la altura de las coordenadas geográficas Latitud Norte N= 18° 26' 9.76" y Longitud Oeste W= 98° 41' 32.45" (DATUM WGS 84 CON UNA PRESICIÓN DE ± 3 METROS),





sobre el cercado (alambre de púas con postes de madera) en uno de los accesos al predio, para lo cual se levanta la presente acta. -----

Es de señalar que el sello de clausura se encuentra expuesto a la intemperie. -----

En este acto se hace de conocimiento al visitado que se le permite el acceso al área clausurada a efecto de que se lleven a cabo las acciones correspondientes para que se cumplan las medidas enumeradas, en el plazo establecido y que tengan que realizarse en dicha zona, así como para realizar las medidas y actividades relativas para la prevención y atención de un incidente o emergencia que se llegara a suscitar; de igual modo, la medida de seguridad ordenada, no implica impedimento alguno del acceso a esta Autoridad Ambiental Federal o a cualquier otra, para la realización de las acciones que las mismas consideren pertinentes llevar a cabo con posterioridad, ni las que en el presente acuerdo o en cualquier otro ordenamiento se ordenen a ejecutar por esta autoridad o cualquier otra, pues como ya se refirió anteriormente, la **MEDIDA DE SEGURIDAD** prevalecerá hasta en tanto cumpla con las medidas dictadas en el plazo establecido por esta Autoridad en el presente proveído. -----

Concluida la visita, se procedió a realizar la siguiente actividad:

- **LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021, A LOS CC. JOSE ASUNCIÓN VILLA PEREZ, JUAN CUATE ROSAS, MARTIN CUATE ESPINOZA, BARBARA GUMESINDA PAYAN TLASECA, ELOINA OSORIO CLAVEL, DAVID VIVOSO RAMIREZ, JOSE ENRIQUE QUINTERO QUIROZ, ANDRES QUINTERO ALVAREZ, FRANCISCO ALARCON GUZMAN, ROSA SIBAJA AGUILAR, LUCIO SOSA Y/O LUCINO SOSA CANTORAL Y SANTIAGO MORAN DOMINGUES Y/O ANTONIO MORAN DOMINGUEZ, CON DOMICILIOS EN LA LOCALIDAD DE TLANCUALPICAN, Y RANCHO SAN MIGUEL CHICOTITLAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA DE TAPIA, PUE.**

Fecha de la Actuación: 21 y 22 de junio de 2021
 Distancia y Tiempo de Traslado al sitio: 126 kilómetros aproximadamente en un tiempo aproximado de 2.5 horas.
 Se pernocto en la zona: SI X NO Aplica viático: SI X NO Tipo de zona: URBANA RURAL X
 Índice de Marginación (CONAPO) ALTA MUY ALTA Comprobación de viáticos: FACTURA X TRANSITO

Los días **21 y 22 de junio de 2021** alrededor de las 10:00 me constituí en la Localidad de Tlancualpicán, municipio de Chiautla de Tapia, estado de Puebla, con el objeto de llevar a cabo la notificación de la resolución administrativa de fecha 31 de mayo de 2021, es de señalar que se llevó a cabo la notificación de dicha resolución a las siguientes personas en los domicilios que a continuación se describen:

JOSE ASUNCIÓN VILLA PEREZ
CALLE LEONA VICARIO NO. 24
LOC. TLANCUALPICAN, CHIAUTLA DE TAPIA, PUE.

JUAN CUATE ROSAS
CALLEJON VICENTE GUERRERO S/N
LOC. TLANCUALPICAN, CHIAUTLA DE TAPIA, PUE.

MARTIN CUATE ESPINOZA
CALLEJON VICENTE GUERRERO S/N
LOC. TLANCUALPICAN, CHIAUTLA DE TAPIA, PUE.

BARBARA GUMESINDA PAYAN TLASECA
CALLE AQUILES SERDAN NO. 43
LOC. TLANCUALPICAN, CHIAUTLA DE TAPIA, PUE.

ELOINA OSORIO CLAVEL
CALLE ALDAMA NO. 8
LOC. TLANCUALPICAN, CHIAUTLA DE TAPIA, PUE.

DAVID VIVOSO RAMIREZ
PRESIDENCIA AUXILIAR MUNICIPAL S/N
LOC. TLANCUALPICAN, CHIAUTLA DE TAPIA, PUE.





JOSE ENRIQUE QUINTERO QUIROZ
DOMICILIO CONOCIDO EN RANCHO EL PARAISO S/N
LOC. TLANCUALPICAN, CHIAUTLA DE TAPIA, PUE.

ANDRES QUINTERO ALVAREZ
DOMICILIO CONOCIDO EN RANCHO EL PARAISO S/N
LOC. TLANCUALPICAN, CHIAUTLA DE TAPIA, PUE.

FRANCISCO ALARCON GUZMAN
CALLE FRANCISCO I. MADERO S/N
LOC. TLANCUALPICAN, CHIAUTLA DE TAPIA, PUE.

ROSA SIBAJA AGUILAR
CALLE ALENDE S/N
LOC. TLANCUALPICAN, CHIAUTLA DE TAPIA, PUE.

LUCIO SOSA Y/O LUCINO SOSA CANTORAL
DOMICILIO CONOCIDO RANCHO SAN MIGUEL
CHICOTITLAN
LOC. TLANCUALPICAN, CHIAUTLA DE TAPIA, PUE.

SANTIAGO MORAN DOMINGUEZ Y/O ANTONIO MORAN
DOMINGUEZ
CALLE BENITO JUAREZ S/N
LOC. TLANCUALPICAN, CHIAUTLA DE TAPIA, PUE.

Una vez concluida la comisión de ambos días, alrededor de las 18:00 horas se procede a retornar a la Ciudad de Puebla, después de ingerir alimentos.

ATENTAMENTE

PERSONAL ACTUANTE

ING. BEATRIZ HERRERA MEZA
INSPECTOR FEDERAL

Vo. Bo.

MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

Declaramos bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifestamos tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso de lo contrario.

C.c.p. Subdirección Administrativa.- Edificio.
Interesados.

